

CRÉDITOS EN MONEDA EXTRANJERA. ENTES PEQUEÑOS

Un ente pequeño realizó un anticipo por la compra de mercadería al exterior en octubre de 2014 de U\$S 24.250, al tipo de cambio de \$8,5. AL cierre del ejercicio (31/12/2014) la mercadería se encontraba en tránsito y arribó al país en enero de 2015. Para reconocer la diferencia de cambio al 31/12/2014 de ese anticipo, ¿se toma el tipo de cambio comprador? ¿Se aplicaría la RT (FACPCE) 41?

Ninguna norma contable [ni la RT (FACPCE) 17, ni la RT (FACPCE) 41] establece que el tipo de cambio debe ser el comprador.

El tipo de cambio debe ser el que corresponda para que la cifra en moneda argentina sea el equivalente de la moneda extranjera; en el caso concreto, de la suma pagada, a pagar cobrada o a cobrar [ver 3.2.RT (FACPCE) 17 y 2.7 de la RT (FACPCE) 41].

Para cumplir con estas normas, en el caso de un anticipo de bienes de cambio se deberá aplicar el tipo de cambio que realmente se utilizaría para el pago de los bienes.

En particular, la RT (FACPCE) 41 establece:

“2.7. Mediciones en moneda extranjera

Las mediciones contables de las compras, ventas, pagos cobros otras transacciones y saldos originalmente expresadas en moneda extranjera se convertirán a moneda argentina de modo que resulte un valor representativo de la suma cobrada, a cobrar, pagada o a pagar en moneda argentina.

A este efecto, en el caso de las transacciones, se utilizarán los tipos de cambio de cada una de las fechas de las transacciones. En las mediciones contables de los activos (pasivos) a ser cobrados (pagados) en moneda extranjera o en su equivalente en moneda argentina, los cálculos indicados para su medición inicial y periódica serán efectuados en moneda extranjera y los importes así obtenidos serán convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de la fecha de los estados contables.

La diferencia de cambio puestas en evidencia por las conversiones de las mediciones en moneda extranjeras se tratarán, en las medidas correspondientes, como ingresos financieros o costos financieros”.